

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 248

Anulando las cartillas de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie GU, de tercera categoría, números 183061 y 183082, pertenecientes a los residentes en Torresaviñán, don Juan Romo Escribano y doña Salustiana Romo Galiano, respectivamente, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Diligencias a practicar caso de encontrarse

Caso de que alguna persona se presentase con las referidas cartillas, intentando hacer uso indebido de las mismas, le serán recogidas e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Guadalajara 21 de Junio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 249

## PRECIOS DEL ACEITE DE RICINO

a) *Fundamento.*

La Comisaría General de Abastecimientos, en escrito número 71.433, con relación a los precios de venta por almacenista y detallista del aceite de ricino, comunica lo siguiente:

b) *Los precios de almacenista y detallista, serán fijados por los propios comerciantes.*

Al objeto de que no constituya el aceite de ricino una excepción entre sus similares, deberán considerarse anulados los precios en consumo comunicados en mi oficio circular número 24.311 de 15-3-43, debiendo ser fijados estos precios por los propios comerciantes, bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo de 1943 («B. O. del Estado» número 128).

c) *Márgenes de intermediarios.*

Para obtener los precios respectivos, se añadirá al precio de venta en fábrica los beneficios comerciales de 18 por 100 para el almacenista y el 25 por 100 para el detallista, y los gastos de transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando anulada en cuanto a precios de almacén y al público se refiere, la Circular número 85 de esta Delegación, publicada en el «B. O.» de la provincia número 72 de 25-3-43.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Junio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Junta provincial de Beneficencia

Se ruega a los señores Alcaldes de las localidades indicadas en la relación adjunta, pongan en conocimiento de las vecinas que se citan, perceptoras de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que las nóminas correspondientes a los meses de Abril y Mayo, en las cuales están interesadas y cuyo abono se anunció en Circular de 15 del actual (inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144), se darán definitivamente por liquidadas el día 3 del próximo Junio, y caso de no presentarse en ésta a efectuar el cobro o designar persona debidamente autorizada para que lo haga en su nombre, dentro del indicado plazo, perderán el derecho a las pensiones de los meses de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Junio de 1944.—El Vicepresidente, Manuel Pardo.

Armuña de Tajuña: Angeles Sánchez Sánchez. Atienza: Carmen Muñoz de Lucas. Loranca de Tajuña: Isabel García Huelves, María Machicado Alcaraz y Socorro Blanco Ramírez. Mazarete: Francisca Gonzalo de las Heras. La Miñosa: María Barrio Perucha. Mondéjar: Amalia Sánchez Rivera y María Pérez Vega. Morillejo: Teresa Roca Muñoz. Orea: Felicitas

López López. Riba de Santiuste: Maximina Ortiz Delgado. Robledo de Corpes: Generosa Alonso Moreno y Ramona Moreno García. Sacedorbo: Ignacia Used Lucía. Tomelloso: María R. Abascal García. Tordesillos: Aurora Vázquez Parrilla y Maura Sanz Malo. Torija: Luciana Baranda Ortega. Torremocha del Campo: Candelas Rata Ruiz. Tórtola de Henares: Mercedes Alvarez Domínguez. Yebra: Francisca Díaz López. 1529

## TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Recaudación.—Segundo semestre 1944

### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles de todas clases para el segundo semestre del año 1944, estará abierta desde el día 1.º al 15 de Julio próximo y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios, se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado Julio, sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el día 21 al 31 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 22 de Junio de 1944.—El Tesorero de Hacienda, F. Gallardo. 1519

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de las obras del Pantano de Entrepeñas (Guadalajara).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 27 del próximo mes de Julio, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 56.548.403'24 pesetas.

La fianza provisional a 362.742'01 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 del citado mes de Julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el

«Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en de las obras del Pantano de Entrepeñas (Guadalajara), se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

### DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 19 de Junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola. 1527

(Derechos de inserción, 112'05 ptas.)

## ANUNCIO INTERESANTE

Se dan a medias 53 cabras jóvenes, inmejorables ventajas, y también se venden baratas.

Para tratar, con Manuel Peñuelas (Tejero) en Torija.

(Derechos tres inserciones, 18'75 ptas)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL